

Legislación Nacional

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONALADMINISTRACION PUBLICA NACIONALDecreto 1040/2000Inclúyense a las asociaciones gremiales en la operatoria de descuentos establecida en el Decreto N° 691/2000.Bs. As., 9/11/2000VISTO el Decreto N° 691 de fecha 11 de agosto de 2000, yCONSIDERANDO:Que por el citado Decreto se aprobó un régimen de deducciones en los haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Nacional.Que en sus considerandos la mencionada norma contempla la participación de las asociaciones gremiales en la referida operatoria de descuentos, habiéndose omitido la mención de las mismas en la parte dispositiva de dicho texto legal.Que en consecuencia, corresponde incluir a tales asociaciones entre las entidades participantes del régimen, con el alcance allí- establecido.Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.Por ello,EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINADECRETA:Artículo 1° Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 691/2000, por el siguiente texto:"ARTICULO 2°. Entidades participantes. Las entidades a cuyo favor pueden efectuarse deducciones en los haberes del personal, son:a) Mutuales;b) Cooperativas;c) Obras Sociales;d) Entidades Oficiales;e) Entidades bancarias y financieras comprendidas en la Ley N° 21.526;f) Asociaciones gremiales con personería gremial."Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. DE LA RUA. Chrystian G. Colombo. José L. Machinea. Patricia Bullrich.